

República de Colombia



Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca
Sala Laboral

Magistrado Ponente Dr. **JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA**

Bogotá. D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se procede a decidir sobre la viabilidad del recurso extraordinario de casación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra la sentencia proferida por este Tribunal el día seis (6) de mayo de 2021, en el proceso Ordinario Laboral seguido por **JOSÉ ARISTÓBULO PUERTO MÉNDEZ** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUAN SPIR SANDOVAL**. Radicado No. 25290-31-03-001-2019-00342-02

Para resolver la viabilidad del recurso de casación interpuesto se considera:

El interés jurídico para recurrir en casación se encuentra determinado por el agravio o perjuicio causado a una de las partes o ambas con la sentencia recurrida, para ello, el artículo 86 de C.P.T y S.S consagra que podrán acceder en casación aquellos procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá, en fallo del 14 de diciembre de 2020 resolvió declarar ineficaz el despido del demandante, ordenando su reintegro al cargo que venia desempeñando o a uno de igual o mejor jerarquía, junto con el pago de salarios y prestaciones sociales, *“los incrementos del 5.9% para el año 2018 y 6% para el año 2019”*, la indemnización del artículo 26 de la Ley 361 de 1997, sanción por no consignación de cesantías. Esta Sala, al resolver el recurso de apelación interpuesto por la demandada revocó los numerales 3, 4, 7, y 16, y en su lugar absolver a los demandados de las peticiones de sanción por no consignación de las cesantías por no consignación de cesantías del año 2019, el reintegro, aportes a seguridad social en pensiones, salud y riesgos

profesionales desde el despido hasta el reintegro. De la misma manera, modificó los numerales 5° y 6° de la sentencia, para en su lugar condenar a los demandados a pagar en favor del demandante \$398.252, por cesantías, \$20.576 por intereses de cesantías, \$398.252, por prima de servicios, \$199.126 por compensación de vacaciones.

Cabe recordar que la Corte ha precisado que el interés jurídico del impugnante para recurrir en casación lo es por la diferencia entre las condenas que la sentencia del juzgado de primer grado impuso y lo que resulta de la decisión desfavorable del Tribunal, en palabras de la Corte se dijo *“Cuando el fallo parcialmente condenatorio de primer grado no fue apelado por el interesado, para poder recurrir en casación contra la providencia de segundo grado que lo revocó o modificó, el ad quem, al establecer la cuantía del interés jurídico del impugnante, solo debe tenerse en cuenta la diferencia entre las condenas que la sentencia del Juzgado impuso y lo que resulta de la decisión desfavorable del Tribunal Superior”* (Auto de 31 de enero de 2000, radicación 14.012)

Así las cosas, se tiene que en el presente asunto no le asiste interés jurídico al demandante para recurrir en casación, pues los salarios con ocasión al reintegro ascienden a \$21.936.465,03, suma que multiplicada por dos arroja una cifra de \$43.872.930,03; \$526.721, por concepto de cesantías; \$90.421, por intereses de cesantías; \$526.721, por prima de servicio; \$263.360, por indemnización por no disfrute de vacaciones; \$5.549.838, por concepto de indemnización del artículo 26 de la Ley 361 de 1997; \$436.308, por indemnización por no disfrute de vacaciones; \$14.155.529,52, por indemnización por no pago de cesantías; \$3.511.872,22, por aportes en pensiones; \$2.743.650,17, por aportes a salud; \$114.574,83 por aportes a riesgos profesionales, para un total de pretensiones desfavorables de **\$71.791.926.04**, no superando el monto exigido por el art. 86 del C.P. del T y S.S., esto es, **\$109.023.120**.

Por las anteriores consideraciones, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Laboral, **DENIEGA** el recurso extraordinario de casación interpuesto por la apoderada judicial del demandante contra la sentencia proferida

por esta Sala el seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo establecido en el art. 86 del C.P.T y de la S.S.

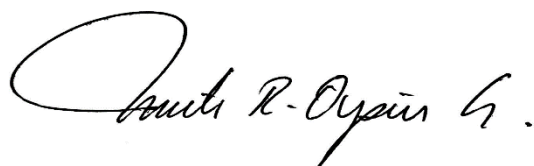
En firme esta providencia, devolver el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA

Magistrado



MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN

Magistrada



EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

Magistrado

RADICACIÓN: 25290-31-03-001-2019-00342-02					
MAGISTRADO DR.:JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA					
DEMANDANTE: JOSÉ ARISTOBULO PUERTO MÉNDEZ					
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUAN SPRT SANDOVAL					
FECHA SENTENCIA		1a. INSTANCIA		2a. INSTANCIA	
OBJETO DE LIQUIDACIÓN: Realizar la liquidación de un reintegro las prestaciones sociales , los Salarios dejados de percibir con sus respectivos incrementos Aportes a la seguridad Social desde el 06 de junio de 2019 hasta su reintegro .					
Tabla Datos Generales de la Liquidación					
Extremos Laborales		Desde : Hasta:		06-jun 06-may	2019 2021
Último Salario Devengado					
Jornada Laboral				De lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.	
CUARTO- REVOCA					
SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR SALARIO \$924,973,00 fl 1					
Fecha inicial	Fecha final	Incremento %	Salario devengado	N°. Meses	Subtotal
06/06/19	31/12/19	3,18%	\$ 924.973,00	6,83	\$ 6.317.565,59
01/01/20	31/12/20	3,80%	\$ 960.121,97	12,00	\$ 11.521.463,69
01/01/21	06/05/21	1,61%	\$ 975.579,94	4,20	\$ 4.097.435,74
Subtotal					\$ 21.936.465,02
Reintegro x 2					\$43.872.930,03
Cuantificación de Reliquidación de Prestaciones Sociales de Primera y Segunda Instancia					
	Año	Concepto	Valores Concedidos Primera Instancia	Valores Modificados Segunda Instancia Tribunal	Tota Diferencia
4	2019-2021	Valor por concepto de Salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta el reintegro	\$ 43.872.930,03	REVOCA	0
5	06/06/2019	Valor por concepto de Cesantías	\$ 924.973,00	\$ 398.252,00	\$ 526.721,00
5	06/06/2019	Valor por concepto de Intereses de Cesantías	\$ 110.997,00	\$ 20.576,00	\$ 90.421,00
5	06/06/2019	Valor por concepto de Prima de Servicios de Junio y Prima	\$ 924.973,00	\$ 398.252,00	\$ 526.721,00
6	06/06/2019	Valor por concepto de Indemnización por no disfrute de Vacaciones	\$ 462.486,00	\$ 199.126,00	\$ 263.360,00
7	06/06/2019	Valor por concepto de Cotizaciones al sistema de seguridad social durante el tiempo laborado	\$ 6.370.097,22	REVOCA	0
8	06/06/2019	Valor por concepto de Indemnización del Art 26 de la Ley 361 de 1997	\$ 5.549.838,00	PASA	\$ 5.549.838,00
9	Año 2018	Valor por concepto de Cesantías consignado al Fondo de Cesantías	\$ 872.616,00	PASA	\$ 872.616,00
10	Año 2018	Valor por concepto de Intereses de Cesantías	\$ 104.714,00		\$ 104.714,00
11	Año 2018	Valor por concepto de Prima de Servicios y Diciembre	\$ 872.616,00		\$ 872.616,00
12	Año 2018	Valor por concepto de Indemnización por no disfrute de Vacaciones	\$ 436.308,00		\$ 436.308,00
13	Año 2018	Valor por concepto de pago de los reajustes salariales	\$ 583.392,00		\$ 583.392,00
14	Año 2019 con fecha de corte al 06 de junio de 2019	Valor por concepto de pago de los reajustes salariales	\$ 525.059,00	PASA	\$ 525.059,00
15	Año 2018	Valor por concepto de Sanción Moratoria Art 65	\$ 10.471.392,00	PASA	\$ 10.471.392,00
16	Año 2019	Valor por concepto de Sanción Por no Consignación de las Cesantías al fondo	\$ 14.155.529,52	REVOCA	0
TOTAL					\$ 20.823.158,00
REVOCA					
7	Valor Cotizaciones a Pensiones				
	Año	No. Mese	% Aporte	Salario Mensual	Total
	2019	6	16,00%	\$ 924.973,00	\$ 887.974,08
	2020	12	16,00%	\$ 960.121,97	\$ 1.843.434,19
	2021	5	16,00%	\$ 975.579,94	\$ 780.463,95
Total Aporte a Pensiones					\$ 3.511.872,22
REVOCA					
7	Valor Cotizaciones a Salud fls 2				
	Año	No. Mese	% Aporte	Salario Mensual	Total
	2019	6	12,50%	\$ 924.973,00	\$ 693.729,75
	2020	12	12,50%	\$ 960.121,97	\$ 1.440.182,96
	2021	5	12,50%	\$ 975.579,94	\$ 609.737,46
Total Aporte a Salud					\$ 2.743.650,17
REVOCA					
7	Valor Cotizaciones a Riesgos Profesionales fls 2				
	Año	No. Mese	% Aporte	Salario Mensual	Total
	2019	6	0,52%	\$ 924.973,00	\$ 28.970,15
	2020	12	0,52%	\$ 960.121,97	\$ 60.142,04
	2021	5	0,52%	\$ 975.579,94	\$ 25.462,64
Total Aporte a Riesgos Profesionales					\$ 114.574,83
16- REVOCA					
Tabla Indemnización por no Consignación de Cesantías Art. 99 Ley 50 de 1990					
Año	Periodo		No. Días de Sanción	Sanción	Total
2019	16/02/2020	15/02/2021	360	\$ 32.004,07	\$ 11.521.463,69
2020	16/02/2021	06/05/2021	81	\$ 32.519,33	\$ 2.634.065,83
Total Indemnización por no pago cesantías					\$ 14.155.529,52
Total Liquidación					
Total Valor a reconocer					\$ 20.823.158,00
Fuente		Salario devengado - Ministerio de Protección Social, articulos 65 del C.S.T.,			
Fecha liquidación:		viernes, 13 de agosto de 2021			